



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 261-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 23 de julio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 1617 de fecha 11 de febrero del 2020, suscrita por los Servidores Municipales: Rogel Ontaneda Parihuaman, Raymundo Nolasco Valle y Víctor Niño Alberca, solicitando reintegro de sueldo desde el año 2016 hasta la actualidad y la nivelación de sueldo mínimo de S/.800.00 (Ochocientos y 00/100 soles) a S/.930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Exp. N° 1617 de fecha 11 de febrero del 2020, suscrita por los Señores: Rogel Ontaneda Parihuaman, Raymundo Nolasco Valle y Víctor Niño Alberca, solicitando reintegro de sueldo desde el año 2016 hasta la actualidad y la nivelación de sueldo mínimo de S/.800.00 (Ochocientos y 00/100 soles) a S/.930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles).

Que, sobre el particular, resulta necesario precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, el Trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual, en igualdad de oportunidades sin discriminación.

Que, mediante Informe N° 187-2020-MPA-GAJ de fecha 12 de febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando la procedencia de la nivelación de la remuneración mensual de los Servidores recurrentes, acorde al sueldo mínimo vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, para cuyo efecto se deberá emitir el acto resolutorio pertinente.

Que, con Informe N° 172-2020-SGRH-MPA de fecha 02 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, emite informe técnico sobre nivelación del sueldo mínimo a Servidores Municipales: Rogel Ontaneda Parihuaman, Raymundo Nolasco Valle y Víctor Niño Alberca.

Asimismo recogiendo lo establecido en el artículo 23° numeral 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Toda persona tiene derecho sin discriminación alguna, a igual salario por trato igual; lo cual es concordante con el artículo 7 literal i) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relacionado con la equidad e igualdad del salario por trabajo de igual valor sin distinciones de ninguna especie.

Que, mediante Informe N° 305-2020-MPA-GAJ de fecha 03 de marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, ratificando lo mencionado en el Informe N° 187-2020-MPA-GAJ dado que el mismo se encuentra sustentado en la norma de mayor jerarquía, como es la Constitución Política del Perú, por lo tanto se debe equiparar el trabajo que realizan los Servidores recurrentes con el trabajo realizado por otros Servidores de su mismo nivel, a efectos de que aplicando el principio *in dubio pro operario*, vale decir interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma, señalando que SE ATIENDA LO SOLICITADO, por los Servidores: Rogel Ontaneda Parihuaman, Raymundo Nolasco Valle y Víctor Niño Alberca, a partir de la fecha.

Que, con Informe N° 0130-2020-MPA-G.P.P de fecha 11 de marzo del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que el presupuesto para la Nivelación del Sueldo de los Trabajadores, se estará asumiendo en mérito a los Informes N° 187-2020-MPA-GAJ y N° 305-2020-MPA-GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, que opina procedente la Nivelación del sueldo mensual de los Trabajadores. Por lo que se deriva al Gerente de Administración y Finanzas, para su trámite respectivo de estar conforme.

Que, mediante proveído de fecha 11 de marzo del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, deriva el presente expediente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

Pág. 1 de 2



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 261-2020-MPA-“A”

Que, con Informe N° 401-2020-SGRH-MPA de fecha 23 de julio del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 0130-2020-MPA-G.P.P de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la nivelación del sueldo de los Trabajadores solicitantes de esta entidad, en el que concluye que se estaría asumiendo dicha diferencia en mérito a la opinión legal con Informe N° 185-2020-MPA-GAJ y 187-2020-MPA-GAJ, en los que opina que se declare procedente la nivelación del sueldo mensual de los trabajadores solicitantes, por lo que deberá emitirse la resolución respectiva.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley -27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE a partir de la fecha la nivelación del sueldo mensual del solicitante ROGEL ONTANEDA PARIHUAMAN, Trabajador de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, acorde al sueldo mínimo legal vigente, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE a partir de la fecha la nivelación del sueldo mensual del solicitante RAYMUNDO NOLASCO VALLE, Trabajador de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, acorde al sueldo mínimo legal vigente, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE a partir de la fecha la nivelación del sueldo mensual del solicitante VICTOR NIÑO ALBERCA, Trabajador de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, acorde al sueldo mínimo legal vigente, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas municipales el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los Servidores Municipales: Rogel Ontaneda Parihuaman, Raymundo Nolasco Valle y Victor Niño Alberca, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE